



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00790-00

Se incorpora al expediente los documentos allegados contentivos de Registros Civiles de Nacimiento autenticados solicitados por el Despacho el 10 de febrero de 2020.

Se reconoce como herederos a los señores HORACIO HERNANDO JIMÉNEZ ZULETA, PEDRO NEL JIMÉNEZ ZULETA Y JAIRO DE JESÚS JIMÉNEZ ZULETA en calidad de herederos de los causantes MARÍA JOSEFINA ZULETA DE JIMÉNEZ y LIBARDO ANTONIO JIMÉNEZ ESTRADA.

Se reconoce personería al abogado Wveimar Bustamante Ossa, para que represente los intereses de los señores Horacio Hernando Jiménez Zuleta, Pedro Nel Jiménez Zuleta y Jairo de Jesús Jiménez Zuleta, de conformidad con el poder a él otorgado.

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda hecha por los herederos reconocidos en este auto a través de su apoderado judicial, a la cual se le imprimirá el trámite respectivo, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Así mismo, y teniendo en cuenta que luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los herederos indeterminados y terceros con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de María Josefina Zuleta de Jiménez y Libardo Antonio Jiménez Estrada, comparecieran al Despacho a notificarse y presentar las pruebas que demostraran el derecho que les

asiste, se procede a nombrar como Curador Ad – Litem para que los represente a la abogada:

JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BERRÍO, quien se localiza en la Carrera 43 A N° 15 Sur 15, Oficina 1001, Edificio Xerox de Medellín Antioquia.

Teléfonos 3217776798 - 3219980706. Correo electrónico:
contacto@kmabogados.com.

Se le advierte a la Curadora que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

“... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Se fijan a la auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Por último, se requiere al abogado JUAN CARLOS MÚNERA MONTOYA, a fin de que suministre los siguientes datos personales: Nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y lugar de expedición, tarjeta profesional, dirección, municipio y teléfono, toda vez que son indispensables para expedir el oficio de requerimiento a la DIAN.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 069
fijado hoy 29 DE ABRIL DE 2021

LiG